



Ajuntament d'Agost

ANUNCIO

Con fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó por el alcalde presidente la convocatoria de ayudas Xarxa Llibres de Text con las siguientes bases:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS XARXA LLIBRES
DE TEXT
PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2015-2016”**

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para los alumnos empadronados en Agost y escolarizados en centros públicos y centros privados concertados de la Comunitat Valenciana, que cursen Enseñanza obligatoria o Formación Profesional Básica, en desarrollo del Programa Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana aprobado por Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El objetivo principal de la concesión de estas ayudas es la gratuidad de los libros de texto y otros materiales curriculares, y el segundo objetivo está dirigido a la creación del banco de libros en los centros educativos donde están escolarizados los menores empadronados en Agost, beneficiarios de la presente convocatoria.

2. Financiación del Programa y Crédito disponible.

Las ayudas objeto de esta Convocatoria se enmarcan dentro del programa XarxaLlibres de Text de la Comunitat Valenciana, que se encuentra financiado a partes iguales por la Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Agost y, en su caso, Diputación de Alicante de acuerdo con la base séptima de la Orden 17/2015, de 26 de octubre

Esta convocatoria es de tramitación anticipada quedando condicionada la resolución de concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2016.

3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agost, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y por las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo I de la ORDEN 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016. y la normativa de desarrollo de la misma que se dicte.

4. Beneficiarios y gasto subvencionable.

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Alumnos/as empadronados en el término municipal de Agost, en fecha 27 de octubre de 2015, que participen en el programa XarxaLlibres de Text y estén matriculados en Educación Especial, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica en los Centros docentes Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Valenciana.



Ajuntament d'Agost

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que estén escolarizados en centros públicos o privados concertados y que por sus condiciones socioeconómicas, no dispongan de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los /las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.

4.2. Los solicitantes de las ayudas serán las madres, padres y representantes o tutores legales de los Alumnos/as beneficiarios.

4.3. Las ayudas comprenden los libros de texto en formato impreso, los libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados y el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado que desarrollan el currículo educativo vigente en la Comunitat Valenciana.

Se establece asimismo que excepcionalmente para esta convocatoria se entiende como material curricular los cuadernos del alumnado asociados al libro de texto y que se admitirá el material digital con licencia limitada a un curso escolar. No se admiten atlas, diccionarios, material escolar, mochilas, etc.,.

5. Requisitos generales para solicitar las ayudas Xarxa de Llibres de Text.

Para poder solicitar estas ayudas el alumnado deberá estar empadronado en el Termino Municipal de Agost en fecha 27 de octubre de 2015 y estar matriculado/a en un centro de Educación Especial, Educación Obligatoria o Formación Profesional Básica de los Centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Valenciana.

El requisito de empadronamiento y de matriculación en centro educativo se realizará de oficio por el Ayuntamiento

El solicitante ha de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

6. Procedimiento y órganos de concesión.

El procedimiento de concesión se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agost. El plazo de admisión de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios electrónico de este ayuntamiento y en el sito en Plaza de España.

El órgano instructor es la coordinadora de Cultura y Fomento y el órgano colegiado estará formado por la concejala de Educación, el Tesorero Municipal y la Trabajadora Social que actuará asimismo como secretaria.

El órgano resolutorio será el alcalde siendo el plazo máximo para resolver y notificar mediante publicación de anuncio en los tablones de anuncios señalados anteriormente de 6 meses.

Transcurrido 15 días desde la notificación de la resolución, si el beneficiario no manifestara lo contrario se entiende que acepta sin reservas la subvención concedida.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.



Ajuntament d'Agost

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en el plazo comprendido entre los días 30 de diciembre de 2015 y 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, en el Registro Municipal, o por las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que habrá de presentar se ha de cumplimentar preferentemente electrónicamente en la web xarxallibres.edu.gva.es. En caso de que no pudiera cumplimentarla electrónicamente podrá descargarla y hacerlo de forma manuscrita. En todo caso habrá que imprimir la solicitud y firmarla para su presentación en el Registro.

En caso de solicitar subvención por más de un alumno se deberá presentar una solicitud por cada uno.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

-En el caso de adquisición de libros directamente, se aportará factura o documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, correspondiente al ejercicio 2015, y que como mínimo deberán incluir el N.I.F y denominación del proveedor, nº de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos con el precio, es decir, los nombres de los libros y materiales comprados, relacionados uno por uno con su precio individual e IVA desglosado o con la mención IVA incluido.

En dichas facturas habrá de aparecer el nombre del alumno o del padre/madre/tutor legal solicitante, si no figurara el solicitante habrá de estampar en ellas su firma y hará constar su nombre y número de DNI.

- Si la compra se ha realizado a través del AMPA, se presentará el documento justificativo individualizado, emitido por ésta, según modelo facilitado por la Conselleria en su página web, que recogerá los datos del alumno (nombre y NIA), importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura o facturas globales.

- Ficha de mantenimiento de terceros relleno por el Titular y sellado por el banco. Se puede descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento. En su defecto se podrá presentar cualquier documento **sellado** por el banco que identifique inequívocamente al solicitante con el titular del IBAN (ej: fotocopia de la cartilla, documento extraído de la banca electrónica,...)

- Fotocopia del libro de familia donde figuren el solicitante y el alumno, o documento que acredite la tutoría.

- Anexo a la solicitud según el modelo normalizado proporcionado por este Ayuntamiento que se anexa a estas bases.

- Fotocopia DNI solicitante.

En aquellos colegios en los que el alumnado haya comprado los libros a través del AMPA, ésta deberá aportar al Ayuntamiento la factura o facturas globales, o copia compulsada de la misma, de la adquisición de libros, junto con el documento existente en la página web de Conselleria.

8. Criterios de concesión



Ajuntament d'Agost

Se concederá subvención a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la ordenanza de subvenciones y demás normativa aplicable y hayan presentado la instancia de solicitud en plazo y forma.

9. Obligaciones de los beneficiarios/solicitantes

Los solicitantes están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo están obligados a procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto con la finalidad de reintegrarlos al acabar el curso escolar y configurar el banco de libros

Para poder obtener el segundo pago de la subvención se deberán entregar los libros y el material curricular objeto de la subvención, al ser este un requisito imprescindible para poder ser beneficiario del segundo pago de la subvención y poder participar en el banco de libros en los cursos posteriores. Deberán entregarse como mínimo aquellos libros y/o material curricular que haya incluido en la solicitud.

La entrega se realizará en el centro escolar y al finalizar el curso escolar en las fechas que se determinarán.

Si no se pudiera recibir el material por el centro escolar, la subvención quedará limitada en su importe al máximo de 100 euros correspondiente a la primera fase.

El centro aceptará los libros teniendo en cuenta las instrucciones que sobre esta materia dicte la Generalitat.

10. Importe individual de la ayuda y pago.

El importe máximo de la subvención por alumno será de 200€. Si el coste subvencionable de los libros y el material curricular fuera inferior a 200€, el importe de la subvención será el total del coste subvencionable. No se requiere que las facturas presentadas hayan sido efectivamente pagadas.

Fase de las ayudas:

1ª fase.

El Ayuntamiento procederá al pago de hasta 100 euros por la compra del material subvencionable. En el caso de que el importe subvencionable fuera inferior a 100€, el primer pago corresponderá con el de la cuantía del valor justificado.

2ª fase.

El Ayuntamiento procederá al pago de la cantidad restante, hasta completar el importe del coste subvencionable y hasta un máximo de 200€ por alumno al finalizar el curso escolar y previa entrega de los libros y/o el material curricular, y siempre que los mismos se encuentren en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso.

En caso de que no se realice esta entrega o no fuera conforme no se procederá al pago de estos 100 euros.



Ajuntament d'Agost

El importe máximo de subvención de 200 euros podrá reducirse al amparo de la cláusula séptima de la Orden 17/2015 en función de la aportación por beneficiario que realice la Diputación de Alicante.

En todo caso, el Ayuntamiento no podrá abonar mediante recursos propios una cuantía superior a 66,66 euros por alumno, quedando sujeta la aportación total y definitiva al solicitante a la recaudación líquida que por este concepto obtenga el Ayuntamiento de las entidades cofinanciadoras del programa de acuerdo con la base séptima de la Orden 17/2015, de 26 de octubre.

11. Justificación.

La justificación de la subvención concedida se entiende realizada con la presentación de la factura presentada en el momento de la solicitud de la subvención. Con dicha documentación se justifica el cumplimiento del objetivo de ayudar a la compra de libros de texto y material curricular por los solicitantes.

Asimismo para tener el derecho al abono de los 100 euros que corresponden a la segunda fase se requiere que se justifique la aportación del material al banco de libros. La justificación de esta aportación se realizará por el Secretario de cada centro receptor de los libros y material curricular objeto de estas ayudas, mediante la emisión de un certificado, con el visto bueno del Director, que se remitirá al Ayuntamiento, en el que se indique que ha sido cumplido el destino de la cantidad asignada por la presente convocatoria de ayudas.

Con dicha documentación junto a la factura anteriormente presentada se justifica el cumplimiento del objetivo de constituir un banco de libros.

El incumplimiento de la obligación de la entrega de los libros en buen estado de uso al finalizar el curso escolar, conlleva la pérdida del derecho a recibir la ayuda de la segunda fase, pero no será causa de reintegro en relación a la ayuda recibida en la primera fase al haberse cumplido el primero de los objetivos de esta convocatoria.

12. Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en Plaza de España 1 y en el de la sede electrónica de este ayuntamiento, no realizándose notificación personal a los solicitantes.

13. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

14. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Agost serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.



Ajuntament d'Agost

15.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la ayuda será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla y/o poder sufrir las consecuencias legales que la legislación vigente contemple.

Los datos integrados en la aplicación de la Generalitat serán gestionados por la misma conforme a lo dispuesto en los modelos de solicitud.

16.- Desarrollo de la Xarxa Llibres

En tanto esta convocatoria es despliegue del programa Xarxa Llibres, en el caso de que por normativa o instrucciones de la Generalitat proceda realizar alguna adaptación de las bases, estas serán modificadas por acuerdo de alcaldía. Así pues, todo lo establecido en estas bases queda sujeto a posibles modificaciones que hubieren de realizarse para adaptarse a la ulterior normativa desarrollada en esta materia por la Generalitat.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo _____ con D.N.I.
_____, padre, madre, representante o tutor legal
de _____

Declaro bajo mi responsabilidad :

- 1.-Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social,y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - 2.-No haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención para este misma finalidad, o en su caso, declarar la subvención obtenida o solicitada
 - 3.-En caso de que en la factura no figure el destinatario, declaro que la factura presentada corresponde a los libros adquiridos.
- Fecha y firma”

Contra la presente convocatoria, y bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE